

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna dentro del término establecido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de junio de 2021.

Sandra Arboleda Sánchez  
La secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Auto Interlocutorio No. 631

Rad: 760013103011-2021-00071-00

Santiago de Cali, diez (10) de junio de 2021

Del anterior escrito de subsanación, se evidencia que la parte actora no subsanó los defectos indicados en la providencia N° 537 de fecha 21 de mayo del 2021, comoquiera que no determinó de manera clara y con exactitud los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan la petición, es decir, que no manifestó las razones que promuevan la supuesta afectación y que según el actor pone en peligro, amenaza, vulneración o agravio, los derechos pertenecientes a una colectividad; situación que se considera relevante, siendo esta, la base y objeto principal de la presente acción. Por lo tanto, habrá de rechazar la presente acción popular, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCIÓN POPULAR propuesta por GERARDO HERRERA contra la NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, por tratarse de un expediente digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previo las anotaciones del caso en el libro respectivo.

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado No. 78 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de junio de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Notifíquese y cúmplase;

**NELSON OSORIO GUAMANGA**

El Juez

ESP

**Firmado Por:**

**NELSON OSORIO GUAMANGA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2518f592ab5e38a09eb4422c243898d31ec2b476e5bf678d19831ca7d9fbcf6d**

Documento generado en 10/06/2021 09:21:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**